

ACUERDO No. 40-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número trece, de la agenda aprobada, denominada Varios, subdivisión trece punto tres llamada: Solicitud del Ministerio de Salud de un Mapa Geoespacial de Vectores Poligonales de Cantones a nivel nacional, vía Web Map Services, formato Shape W6584;** de la sesión ordinaria número cinco, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del veintidós de marzo de dos mil diecisiete; punto expuesto por el Secretario General, Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y

CONSIDERANDO:

- I)** Que el Ministerio de Salud (MINSAL) mediante oficio No. 2016-6300-1574 del 5 de diciembre del año pasado, solicitó, basado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Centro Nacional de Registros (CNR), un Mapa Geoespacial de Vectores Poligonales de Cantones a nivel nacional, vía Web Map Services, formato Shape W6584; con el fin de mantener actualizada la información en la Plataforma Informática del Centro Coordinador de Llamadas del Sistema de Emergencias Médicas, así como la realización de análisis epidemiológicos hasta dicho nivel geográfico.
- II)** Que en memorando de fecha 11 de enero del presente año, la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional -DIGCN-, en respuesta a la solicitud del MINSAL, comunicó que la información en Web Map Services se encuentra en forma accesible en una dirección web que relacionó en tal memorando, pero que la cobertura en formato shape es un producto arancelado y tiene un precio de \$80,120.49, por lo que no puede entregarse en forma gratuita.
- III)** Que la Unidad Jurídica, al revisar el convenio referido, específicamente lo relacionado en la cláusula Segunda "Obligaciones del CNR", literal d), establece que el CNR dará acceso a la información cartográfica, vía Web Map Services para que MINSAL elabore mapas temáticos. De lo anterior se infiere que el CNR se obliga exclusivamente a proporcionar el acceso vía Web Map Service y el MINSAL a elaborar los Mapas temáticos.
- IV)** No obstante a lo expresado en el considerando que precede, la mencionada unidad basada en disposiciones Constitucionales que este Consejo Directivo sea el que decida en brindar el servicio **gratuito o realizar una rebaja al arancel**, Es así que partiendo de la jurisprudencia Constitucional, referente a la Aplicación directa de la Constitución de la República, según la sentencia definitiva de Amparo, referencia 17-A-95 del veintisiete de febrero de 1998 la que a su vez relaciona otras resueltas de la misma manera, a saber: resoluciones IS001696.96; IS001796.96; IS001996.96; IS002096.96; IS002196.96; IS002396.96; tomando en cuenta que el artículo 65 de la Constitución de la República establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, lo que significa que tal estado de completo bienestar físico, mental y social, va más allá de la sola ausencia de afecciones o enfermedades.
- V)** Por su parte y en el mismo sentido, el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) consagra el derecho a la preservación de la salud; la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 establece que *toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica (...).*

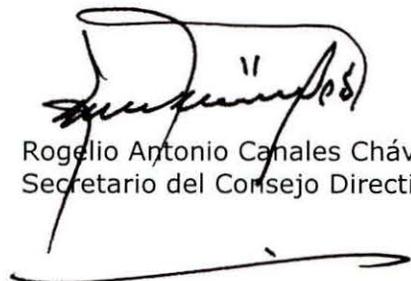
No se puede dejar de lado el artículo 1 de la Carta Magna, que obliga al Estado asegurar a los habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura (...); sin perder de vista que la persona

humana es el origen y el fin de la actividad del Estado. Consecuentemente, la *conservación y el restablecimiento de la salud son un deber de carácter público y por tanto una función estatal.*

- VI)** En su nota la señora Ministra de Salud, razona que lo que se busca con la obtención del mapa es situar con precisión las áreas geográficas de asentamiento poblacionales y disponer de esa información especializada como apoyo y respaldo a proyectos de salud que tengan como referente *las coberturas de salud de la población.*
- VII)** Para finalizar, es preciso referirnos a la situación actual económica del Estado, que cobrarle la cantidad que está establecida mediante precio, no ayuda en nada el CNR, alejándose de la colaboración a la que por Constitución de la República, está obligado a brindar (artículo 86, por ello se dijo lo mencionado de la aplicación directa de la Constitución de la República en líneas anteriores).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, y tomando como base la aplicación directa de la Constitución de la República, según la jurisprudencia Constitucional mencionada; los artículos de la Carta Magna: 1, 65 y 86 en la forma explicados; a los Tratados Internacionales referidos y que constituyen fuente de derecho según lo establece el artículo 144 de la Constitución de la República;

ACUERDA: I. autorizar el descargo y la elaboración sin costo alguno al Ministerio de Salud de El Salvador, de un Mapa Geoespacial de Vectores Poligonales de Cantones a nivel nacional, vía Web Map Services, formato Shape W6584, con el fin de mantener actualizada la información en la Plataforma Informática del Centro Coordinador de Llamadas del Sistema de Emergencias Médicas, así como la realización de análisis epidemiológicos hasta dicho nivel geográfico. El mapa donado tiene un costo unitario de OCHENTA MIL CIENTO VEINTE 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,120.49). **II. COMUNIQUESE.** San Salvador, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

